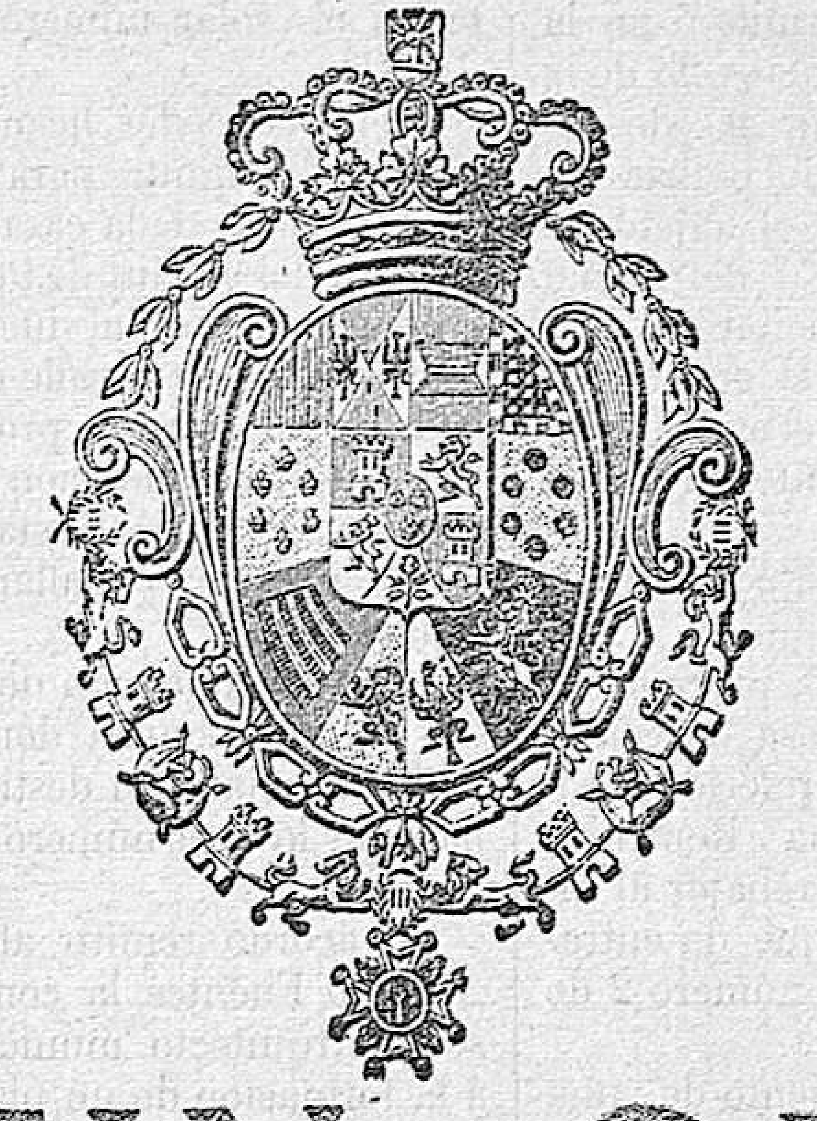
CONDICIÓN VEINTIDOS

DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre dentro y fuera de la capital. . 5 ptas.

Números sueltos. . . . 0'25

Se admiten suscriciones en la Imprenta La Popular, Orense.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. —(*Artículo 1.º del Código civil*).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta núm. 229*)

(*Gaceta núm. 227.*)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias presentadas en este Ministerio por varios interesados en solicitud de que se les permita tomar parte en los ejercicios de oposicion á las plazas del Cuerpo de Aspirantes á los Registros de la propiedad, á pesar de no cumplir los veinticuatro años dentro del plazo de la convocatoria.

Visto el art. 262 del Reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria, cuyo párrafo tercero dice así: «Para ser admitido á oposicion y formar parte del Cuerpo de Aspirantes, se requiere ser Abogado, tener veinticuatro años cumplidos de edad y acreditar buena conducta»:

Visto el art. 3.º del reglamento aprobado en 16 de Junio último para los ejercicios de oposicion á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes, que atribuye á esa Direccion general la facultad de declarar admisibles á los referidos ejercicios á los solicitantes que dentro de la convocatoria hubiesen acreditado los extremos exigidos en el art. 2.º del mismo reglamento y de desestimar las de los demás, publicando en la *Gaceta de Madrid* la lista de aquellos:

Visto el art. 4.º del propio reglamento, que impone al Tribunal censor la obligacion de acordar, una vez constituido, el lugar, dia y hora en que han de comenzar los ejercicios, debiendo poner este acuerdo en conocimiento de los Aspirantes por medio de la *Gaceta* con quince dias de anticipacion por lo menos:

Considerando que atendida la época en que se ha anunciado la convocatoria pora los expresados ejercicios de oposicion, ha de transcurrir necesariamente algun tiempo desde que termine el plazo fijado en la misma hasta que el Tribunal censor señale el dia en que haya de empezar el primer ejercicio, siendo equitativo que esta dilacion ceda en beneficio de los opositores que no hayan cumplido la edad reglamentaria dentro de aquel plazo:

Considerando que para evitar toda incertidumbre acerca de los aspirantes á quienes pueda alcanzar dicho beneficio, es indispensable que esa Direccion difiera la resolucion sobre la admision ó exclusion de los mismos hasta despues de publicado en la *Gaceta* el acuerdo del Tribunal censor, señalando el lugar, dia y hora en que han de comenzar los ejercicios;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer:

1.º Que sean admitidos á oposiciones todos los interesados que habiendo presentado sus solicitudes documentadas dentro del plazo de la convocatoria y en la forma prevenida en el art. 2.º del reglamento para los ejercicios de oposicion dictado en 16 de Junio último, hayan cumplido 24 años antes del dia que el Tribunal censor señale para comenzar los ejercicios.

2.º Que una vez publicado en la *Gaceta de Madrid* el acuerdo del Tribunal fijando el indicado dia, esa Direccion general examinará los expedientes de todos los aspirntes, al efecto expresado en el art. 3.º del citado reglamento de 16 de Junio, debiéndo insertarse en la *Gaceta* la lista de los admitidos á oposicion, con 24 horas de anticipacion, por lo menos, al dia señalado para comenzar dichos ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1890.—Villaverde.—Sr. Director de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Circular sobre aplicacion de la ley del Timbre, ó las actuaciones judiciales.

La Direccion general de Contribuciones indirectas, en 31 del mes próximo pasado, me comunicó la Real órden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 30 de Junio último, la Real órden que sigue:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la comunicacion del Juez de primera instancia de Baena, provincia de Córdoba, en la que dicho funcionario consulta:

1.º Si las cópias simples que se acompañan á las demandas en virtud del derecho que concede el art. 505 de la ley de Enjuiciamiento civil, deben ó no ser reintegradas con el timbre que corresponde segun la cuantía del asunto, como sucede con las cartas y demás documentos de que trata, el artículo 37 de la del timbre.

Y 2.º Si las primeras cópias de escrituras públicas presentadas y unidas á los autos, deben ser reintegradas por la diferencia entre el papel en que estén extendidas y el que se tramiten los autos:

Considerando que la seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado informa de acuerdo con esa Direccion general y la de lo Contencioso respecto á que las cópias simples que se acompañen á las demandas, deben satisfacer el timbre correspondiente á la cuantía del negocio que en el pleito se ventile, puesto que no pudiendo calificarse dichas cópias como fehacientes de carácter probatorio, su presentacion en los autos solo puede estimarse como una ampliacion ó continuacion de las alegaciones expuestas en los escritos de demanda y contestacion y en tal concepto es indudable que deben reintegrarse con el mismo timbre que se hubiere usado en dichos escritos, por el número de pliegos en que aquellas aparecen extendidas; pero que en cuanto al segundo punto ó sea el relativo al reintegro que corresponde, en las primeras copias de escrituras unidas á los autos, disiente del parecer de ese Centro directivo, que las estima como certificaciones expedidas por los Notarios y aplica la Real órden de 26 de Mayo de 1882, que exime del reintegro del que corresponda á las actuaciones judiciales y sostiene que deben abonarse las diferencias que resulten entre el papel de aquellas y el valor del timbre que se hubiere empleado en las referidas actuaciones; pues opina como la Direccion general de lo Contencioso del Estado, ó sea que no procede el reintegro de las expresadas primeras cópias de escrituras, puesto que siendo expedidas por los Notarios y no pudiendo surtir efecto legal alguno sin hallarse extendidas en el papel del timbre que les corresponde y que la Ley señala á dichos documentos, no seria justo ni equitativo que lo satisfagan por duplicado ni que se les considere comprendidas en el art. 37 de la Ley del Timbre que no las menciona; el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo propuesto por esa Direccion general, así como la de lo informado por la de lo Contencioso, y de conformidad con el dictámen de la seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido declarar:

1.º Que las cópias simples que se acompañen á los escritos de demanda ó contestacion, con arreglo á lo establecido en el art. 505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, deben extenderse en la misma clase de papel que los escritos de los interesados, ó ser reintegrados conforme á lo dispuesto en el art. 36 de la vigente Ley del Timbre;

Y 2.º Que no debe exigirse reintegro alguno por las primeras cópias de escrituras públicas que se unan á los autos, siempre que se encuentren extendidas en el papel que les corresponda con arreglo al capítulo segundo de la expresada Ley.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. —Y la traslado á V. S. para iguales fines, esperando se sirva disponer su insercion en el *Boletin oficial* de esa provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, dando cuenta de haberlo verificado.»

Y se anuncia en este periódico oficial, de conformidad con lo prescrito por el Centro directivo, para los efectos que se consignan.

Orense 15 de Agosto de 1890.—El Delegado, Ignacio Vizcaino.

AYUNTAMIENTOS

ORENSE

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Marzo último, el cual se remite al señor Gobernador civil para insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesion ordinaria de 1.º de Marzo de 1890.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que quede sobre la mesa el proyecto de reglamento para organizar una banda de música municipal, á fin de que se enteren de él los señores Concejales.

Idem adquirir por administracion, dos mazas de plata, y solicitar del señor Gobernador civil de la provincia, se sirva declarar exceptuada de subasta, la compra de las mismas, por esceder de 2.000 pesetas.

Idem realizar á medio de los operarios del municipio el arreglo de la parte superior del jardin de Posío en la forma que indica el plano presentado por el Concejal D. Antonio Fuentes.

Idem oficiar al Arquitecto municipal para que forme el proyecto completo de las obras de construccion de una Capilla dedicada á San Lázaro.

Idem que el Arquitecto municipal forme el proyecto de las obras de prolongacion de la calle del Instituto y el de ensanche de la parte Norte de la poblacion; que se faciliten al mismo los auxiliares que precise para la formacion de tales proyectos y que de la consignacion para imprevistos se satisfagan las cantidades que devenguen los expresados auxiliares.

Idem recordar al Arquitecto municipal la formacion del presupuesto de las obras de arreglo de la Capilla de los Santos Mártires.

Se acordó que conste en acta la manifestacion hecha por la Comisión nombrada en sesión de 18 de Enero último, para conferenciar con el vice Presidente de la Comisión provincial, respecto al local perteneciente á la provincia y que actualmente ocupa el municipio como almacen de efectos, al objeto de que puedan continuar los últimos en una parte de dicho local.

Idem aprobar la distribucion de fondos para el presente mes.

Idem autorizar á D. Saturnino Blanco Paradela para colocar una verja de hierro sobre la sepultura de doña Magdalena Casas.

Idem autorizar á Doña Angeles Garcia Losada para colocar otra verja de hierro sobre la sepultura en que se hallan los restos mortales de don Eduardo Gonzalez Wiña.

Idem el pago de 51 pesetas 44 céntimos al Jefe de la caja de Reclutamiento de esta capital, por los socorros suministrados durante el primer semestre del año económico actual á los reclutas que resultaron inutiles José Rodriguez Andraca, Juan Iglesias Perez y José Garcia Fernandez.

Idem la cesion de aguas derivadas del rio Lonia, á D. Juan Taboada y Gonzalez, como Presidente del Liceo Recreo de Artesanos para usos de una fuente que se colocará en el patio de la casa número 9 de la calle del Instituto, en la que se halla establecida dicha Sociedad.

Idem que D. Vicente Nóvoa derribe toda la obra nueva que ha ejecutado sin autorizacion en la casa número 21 de la plaza del Jardin de Posío, para exigirle así el buen aspecto y la importancia del sitio.

Idem autorizar á D. Vicente Nóvoa Incognito, para construir una cañeria en la casa número 8 de la calle de Cervantes, y prolongarla hasta la general de la propia calle.

Idem hacer saber á D. Miguel Gutierrez manifieste si permite ó no la entrada en las casas números 23 de la calle de Trives, y 13 de la de los Hornos, á la Comision de policia urbana y Arquitecto, con el objeto de que las reconozcan el dia 4 del actual á las 3 de la tarde, y solicitar del Juzgado autorizacion para la entrada en las referidas casas, para el caso en que dicho propietario se mantenga en su oposicion

Se acordó hacer saber á Josefa Guzman, dueña de la casa número 12 de la calle de San Fernando, proceda inmediatamente á la limpieza del patio ó salido y portal de la referida casa.

Idem autorizar á doña Remedios Mendez para que pueda rebajar al nivel de la calle, la solera que da entrada á la tienda de la casa número 2 de la calle de Pereira.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Gobernador civil en la que da gracias á la Corporacion por el donativo de 125 pesetas con que ha contribuido para socorro de los vecinos de San Juan de Randin.

Se acordó enterar á don José Manuel Ramos, doña Edmumda Fortes y doña Genoveva Garcia, de la manifestacion hecha por doña Rafaela Perez Bobo, haciendoles saber ejecuten en la fachada de la casa número 16 de la calle de Colon las obras de reparacion que les fueron ordenadas, apercibidos de que si no lo realizan, se verificará de oficio y á su costa.

Idem diferir para otra sesion, el resolver la reclamacion del arrendatario de consumos don Manuel Rodriguez Sotelo, referente á la rebaja del precio del arriendo, en compensacion de los aguardientes y licores suprimidos por la Ley de 24 de Diciembre de 1889.

Idem hacer saber al dueño ó dueños del terreno comprendido entre las casas números 25 y 27 de la calle de Alba, procedan al cierre con verja ó tapia, siguiendo exactamente la linea determinada para las expresadas casas.

Sesion extraordinaria de 4 de idem

Se acordó aplazar para otra sesion la resolucion del expediente del exarrendatario de consumos don Manuel Rodriguez Sotelo, referente á la rebaja solicitada por el mismo, sobre los aguardientes y licores.

Sesion ordinaria de 6 de idem.

Se acordó alzarse de la resolucion del Sr. Gobernador civil para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, referente á la rebaja del precio del arriendo solicitada por el ex-arrendatario de consumos don Manuel Rodriguez Sotelo.

Sesion ordinaria de 8 de idem.

Se aprobaron las actas de las sesiones de 1.º, 4 y 6 del actual, y ratificar los acuerdos tomados en las dos últimas, que tuvieron el carácter de extraordinarias.

Se acordó remitir al Arquitecto municipal los planos, memorias, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construccion de una Capilla dedicada á San Lazaro, presentado por D. José Rodriguez Sotelo para que los examine é introduzca en él las modificaciones que crea convenientes. Idem agregar á la Comisión designada para examinar al aspirante á portero del Ayuntamiento á los señores don Saturnino Blanco y D. Antonio Fuentes, y que en la proxima semana se reuna el Tribunal para que tenga efecto dicho examen, citando previamente al interesado don Martin Figueiral.

Idem autorizar á D. Rogelio Moure para edificar una casa de nueva planta en el solar número 22 de la calle de Alva.

Idem conceder licencia á Vicente Nóvoa Incognito para levantar un piso en parte de la casa número 21 de la plaza del Jardin de Posío.

Idem prevenir al dueño de las casas números 23 de la calle de Trives y 13 de la de los Hornos, proceda inmediatamente á la demolicion de las mismas, mediante á que el estado de inseguridad en que se hallan, no admiten reparacion.

Idem la concesion de aguas derivadas del rio Lonia á don Valentin Lamas Carbajal, con destino á la planta baja de la casa número 15 de la calle de Alba.

Se acordó remitir al Concejal don Antonio Fuentes la comunicacion del señor Arquitecto municipal referente á la formacion de un plano geométrico de esta ciudad, para que redacte las bases y condiciones de dicho servicio.

Idem admitir la renuncia de jefe de jardines á Manuel Resmaniño, y que se anuncie la vacante de dicho empleo, con el haber anual de 1500 pesetas, con la condicion de que los aspirantes han de acreditar á medio de examen saber leer y escribir correctamente y tener conocimientos sobre jardineria y arboricultura.

Idem confirmar el nombramiento hecho por la presidencia de jardinero interino á favor de Juan Rico Lamas, y que se anuncie la vacante del mismo.

Idem aprobar la liquidacion del alumbrado público con petroleo correspondiente al mes de Febrero último, y satisfacer la cantidad de 1.393 pesetas 28 céntimos que importa, al contratista de dicho servicio D. Joaquin Eire.

Sesion ordinaria de 15 de idem.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó elevar al Ilmo Señor Director General de Administración local, los antecedentes relativos á la subasta del alumbrado público por medio de la luz eléctrica, acompañados de informe de la Corporacion.

Idem aprobar el proyecto de condiciones con que ha de llevarse á cabo el concurso para el levantamiento del plano geométrico de esta ciudad, formado por el Concejal D. Antonio Fuentes Fernandez.

Idem el proyecto para el establecimiento de una banda y escuela de música municipal.

Idem conceder 30 dias de licencia al primer Teniente de Alcalde don Juan Fuentes, para ausentarse de esta ciudad con objeto de atender á sus asuntos particulares.

Se acordó autorizar á D. Agustin Civeira para reedificar la fachada de la casa núm. 15 de la calle de Cervantes y que el Arquitecto municipal practique la medicion y tasacion del terreno que coge de la via pública con motivo de la línea á que ha de sugetar las obras.

Idem aprobar la cuenta presentada por los Sres. Don Juan Fuentes Perez y D. Constantino Lopez Castro, referente á la venta de los valores procedentes de la fianza presentada por el ex-arrendatario de consamos D. Luis Palao, por haberse rescindido el contrato.

Se acordó la venta en pública subasta de 10 troncos de negrillo, uno de chopo, de las ramas estraidas de los árboles de la alameda y de las maderas y bastidores que sirvieron para festejos públicos, bajo el tipo de 219 pesetas, y designar al Concejal don José Rodriguez Sotelo para que forme parte del Tribunal que ha de presidir el acto.

Idem devolver á D. Juan Fuentes Perez la instancia presentada por don Ricardo Perez Proenza, en la que pide el abono de intereses por la cantidad que se le adeuda de las obras de terminacion de la nueva Casa consistorial, para que informe acerca de dicha pretension, ó manifieste los motivos que tenga para no hacerlo.

Idem que D. Miguel Gutierrez Rodriguez presente perito ó peritos competentes, que dentro del término improrrogable de 10 dias, recsnozcan las casas números 23 de la calle de Trives y 13 de la de los Hornos, y declaren lo que observen y conste acerca de la seguridad ó inseguridad de las mismas.

Idem diferir para otra sesion, el resolver una instancia de D. Angel Rodriguez y don José Sanchez, en la que piden se les faciliten pesas para la venta de pescado fresco, y que cada industrial pueda ejercer libremente la industria en cualquier punto de la población.

Idem dar posesion á D. Martin Figueiral Gonzalez del empleo de Portero de este Ayuntamiento.

Se acordó devolver á D. Manuel Rodriguez Sotelo, ex-arrendatario de consumos, una parte de la fianza que ha constituido para garantir la recaudacion de dicho impuesto durante los años económicos de 1886 á 87 al de 1888 á 89.

Idem aprobar la lista definitiva de electores para cargos municipales, la que se exponga al público el dia 1.º de Abril próximo.

Idem diferir para otra sesion el tomar acuerdo acerca de lo solicitado por D. Joaquin Perez Romero, referente á que le sea admitido un maestro de obras titular, para que le presente en la tasacion de un proyecto completo de un palacio municipal, que le mandó formar la Corporacion en 26 de Noviembre de 1873.

Sesion ordinaria de 22 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesion ordinaria de 29 de idem.

Se aprobaron las actas de las sesiones de 15 y 22 del actual.

Se acordó que una comision compuesta del Sr. Presidente y de los señores Concejales D. Antonio Varela y D. Saturnino Blanco, asistan á la procesion del Ecce-Homo, y que por los agentes municipales se cuide de que por los concurrentes se guarde el mejor orden.

Idem remitir á informe de una Comision compuesta de los señores don Constantino Lopez Castro, D. Antonio Varela y D. Juan Rodriguez Montero, la solicitud de Manuel Gonzalez, Isabel Gonzalez, Joaquina Souto y Manuela Fernandez, en la que pretenden se les fije un plazo y la forma en que ha de llevarse á cabo la demolicion de la casa que ha construido Domingo Rodriguez en el callejon de la calle del Villar.

Idem enagenar á doña Candelaria Cisneros 2 metros y 250 centimetros cuadrados de terreno en el cementerio público, para construir en él una sepultura, por precio de 362 pesetas 9 céntimos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la que autoriza á la Corporación para adquirir dos mazas de plata, sin las formalidades de subasta.

Se acordó remitir al Juzgado de primera instancia el expediente instruido acerca del grave estado de inseguridad de las casas números 13 y 23 de las calles de los Hornos y Trives respectivamente de propiedad de D. Miguel Gutierrez, á fin de que

; sirva nombrar un tercer perito, on arreglo á derecho, para que las conozca y declare acerca del estado e inseguridad de las mismas.

Idem aprobar en definitiva el reate á favor de Juan Fernandez Alarez, de 10 troncos de negrillo, uno e chopo, las ramas extraídas de vaios árboles y de las maderas y basdores que sirvieron para festejos úblicos, en la cantidad de 165 pesetas.

Idem el pago de 81 pesetas imorte de la relacion formada por el abo de la Guardia municipal, de los ocorros administrados á las personas obres atacadas de la viruela.

Idem aprobar la tasa practicada or el Arquitecto municipal, del terreno público que con la nueva alieacion de la casa num. 15 de la alle de Cervantes, se apropia el dueo de la misma D. Agustin Civeira, nportante 50 pesetas.

Idem la cesion de aguas derivadas el rio Lonia, á D. Hipólito Brabo, ara riego del jardin que posee entre is casas de D. José Trabazos y doña oncepcion Gonzalez en la calle del rogreso.

Idem id. á D. Ricardo Rodriguez Iarquina, para usos domésticos de i casa núm. 23 de la calle de Alba.

Idem el pago de 2.148 pesetas 16 éntimos á D. Miguel Trabazos, conratista de las obras de construccion e un muro de sostenimiento de tieras y cierre de las fincas adyacentes la Alameda del Crucero del Puente, nporte de las ejecutadas, en los ieses de Diciembre, Enero y Febrero ltimos, según relacion valorada y cerficacion expedida por el Arquitecto unicipal.

Se acordó diferir para otra sesion despacho de una comunicacion del xcelentísimo Sr. Capitan General de alicia, en la que participa haber sido esignado por la Junta calificadora de spirantes á destinos civiles, al sarnto segundo José Neira Guitian, ara cubrir la plaza de escribiente rcero de la Secretaría del Ayuntaiento.

Idem aprobar el presupuesto adional al ordinario en el ejercicio, y ue se exponga al público por término e 15 dias, á los efectos que deterina el art. 146 de la ley municipal.

Idem que se practiquen obras de iejoramiento en el cementerio catóco, en el menor tiempo posible.

Idem exponer al público en Secreıría, los proyectos de decorodo y rnamentacion del salon de sesiones, resentados por D. José Soler de Bilao; los Sres. D. José María Mendiuchia y D. Antonio Torres, y don eopoldo Varela de esta ciudad, y ue por la Alcaldía, se pida á dichos eñores presupuesto detallado del cose y formal ofrecimiento de ejecutar as obras por el tipo que consignen.

Orense 6 de Abril de 1890.—Santia- Veiras, Secretario.

Mayo 27 de 1890.—El Excelentísi- no Ayuntamiento en sesion de esta echa acordó aprobar el extracto anteior.—El Alcalde Feliciano P. Bobo.

MES DE ABRIL

Sesion ordinaria de 5 de idem de 1890

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar el libro de censo lectoral para la eleccion de cargos nunicipales, y verificó el sorteo de los liez vocales de la Junta municipal que ıan de firmar dicho libro, correspondiendo la suerte á los señores D. Domingo Bello, D. José Dorado Vazquez, D. Manuel Amor, D. Ignacio García, D. Manuel Suarez, D. Venancio Casar, D. Santiago Rey, D. Antonio Gonzalez Quintas, D. Eduardo Gomez y don Camilo Gonzalez Sanjurjo, lo que se les haga saber para que el dia 13 del actual concurran á la Casa Consistorial con dicho objeto.

Idem aprobar la distribucion de fondos para el presente mes.

Idem el presupuesto ordinario formado por la Comision de Hacienda para el año económico de 1890 á 1891; el que se exponga al público, por término de quince días que prefija el artículo 146 de la ley municipal, y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusion y votacion de la Junta municipal.

Idem que por la seccion de canteros municipales, se levanten algunas losas de la calle de las Tiendas, y reconozcan si de las cañerías públicas proceden ó no las filtraciones de agua que se observan en la cueva de la casa número 1.º de dicha calle, y en la afirmativa, se practique en las referidas cañerías, las reparaciones necesarias para evitarlas.

Se acordó dirigir atenta comunicacion al señor Juez municipal para que se sirva mandar formar y remitir un presupuesto del coste de la taquilla ó estantería que precisa para guardar la documentacion del Registro, para en su vista acordar lo conveniente acerca de su pretension.

Idem aceptar el ofrecimiento hecho por D. Manuel Chamuchin, referente á establecer gratuitamente la escuela de música hasta 30 de Junio próximo venidero, siempre que la Corporacion le facilite local, luz y papel necesario al objeto.

Sesion ordinaria de 12 de idem.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar la liquidacion del alumbrado público con petroleo correspondiente al mes de Marzo, y satisfacer la cantidad de 1 148 pesetas al contratista de dicho servicio D. Joaquin Eiré.

Idem admitir la renuncia de vocal de la Junta municipal, á D. Constantino Alvarez Vazquez, por haberse posesionado del cargo de Concejal. Se procedió al sorteo de otro contribuyente que le reemplace, siendo designado por la suerte D. Manuel Medela.

Se aprobó la liquidacion definitiva de las obras de fábrica de la nueva Casa Consistorial, practicada por el Arquitecto municipal; y devolver al contratista de las mismas D. Severino Lopez la fianza que ha constituido para garantir el contrato.

Idem enagenar á D. Isidoro y don Florentino Temes, un metro y 320 centímetros cuadrados de terreno en el Cementerio público, en precio de 184 pesetas 53 céntimos.

Sesion ordinaria de 19 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesion ordinaria de 22 de idem.

Se aprobaron las actas de las sesiones de 12 y 19 del actual.

Se acordó autorizar á D. Andrés Castro Rios, para reconstruir el tejado de su casa número 11 de la calle de Fuente del Monte.

Idem desestimar lo solicitado por D. José Amado Gonzalez, de Sejalvo, referente á tomar terreno de la via pública para agrandar unos cinco metros la casa que posee en la plazuela del Cabildo en dicho pueblo.

Se acordó autorizar á José Fontaiña para reedificar la casa número 10 de la calle de Amendo en el pueblo de Sejalvo.

Idem conceder licencia á Pedro Alvarez Dorribo, vecino de Sejalvo, para hacer las obras de reparacion y mejora de la casa número 3, sita en el Canton del Horno en dicho pueblo.

Idem que el Arquitecto municipal incluya en la liquidacion definitiva de las obras de traida de aguas derivadas del rio Lonia, el terreno contiguo al depósito que ha adquirido el contratista de las mismas, destinado á la colocacion de tuberías y otros materiales.

Idem aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Idem encargar á los señores Concejales D. Constantino Lopez Castro y D. Antonio Fuentes, la adquisicion de una taquilla ó estantería para guardar en ella la documentacion del Registro civil del Juzgado municipal, subordinando su coste á la cantidad de 83 pesetas 75 céntimos.

Se nombró escribiente tercero de la Secretaría, al sargento segundo licenciado absoluto José Neira Guitian, y remitir la credencial que se expida al excelentísimo Sr. Capitán general del distrito, á fin de que, acreditados á medio de examen los conocimientos requeridos en el anuncio de la vacante, pueda entrar al desempeño de dicho empleo.

Se acordó que por la Alcaldía, se expidan papeletas para que sean vacunados los niños pobres del término municipal, y que por cada uno se abone una peseta al Instituto de vacunacion.

Idem diferir para otra sesion el tomar acuerdo acerca de los proyectos presentados para el decorado del salon de sesiones.

Sesion de la Junta municipal de 24 de idem.

Se acordó aprobar el presupuesto adicional y definitivo para el presente año y el ordinario para el próximo venidero de 1890 á 1891.

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de 26 de idem.

Se aprobó el acta de la sesion de 22 del actual.

Se acordó aprobar el proyecto de decorado y ornamentacion del salon de sesiones, presentado por D. José Soler, vecino de Bilbao, estilo Renacimiento; y que el Arquitecto municipal forme el proyecto completo de las obras de decorado del referido salon, con sujecion al proyecto aprobado.

Idem prevenir á D. Eduardo Macia Rodriguez, proceda inmediatamente á la limpieza del pozo negro ó cloaca de su casa, sita en la Plazuela del Jardin, haciendo al efecto las obras necesarias para que no resulten emanaciones repugnantes que ofendan á los vecinos y al público.

Idem que por la seccion de canteros del municipio se proceda á la reparacion del muro que divide el patio de la casa que ocupa la oficina de Obras públicas, y el terreno del municipio, por amenazar ruina.

Idem autorizar á D. Bruno Martin para que pueda modificar el atico de su casa número 5 de la calle de las Tiendas, y reformar los escusados y cañerías de la misma.

Idem conceder licencia á D. Serafin Temes para modificar el acometimiento de las aguas sobrantes de la alcantarilla de su casa número 6 de la calle de Santo Domingo al caño público.

Idem autorizar á D. Manuel Suarez para abrir una puerta de servicio de tres metros de alto por dos de ancho, en el muro que por la calle de Reza cierra la finca que se halla á la parte trasera de la casa número 81 de la calle del Progreso.

Idem, idem, á D. Antonio Villarino para construir una chimenea en la cocina de la casa número 7 de la calle de la amargura, y hacer un caño que conduzca las aguas inmundas de dicha casa á la alcantarilla general de la calle de Fuente del Monte.

Se acordó conceder licencia á don Eduardo Macia Rodriguez, para reedificar la puerta que da servicio á la viña de su propiedad, y que hace frente al camino que desde la Plaza del Jardin de Posio conduce á Marinamansa.

Idem autorizar á Manuel Iglesias, vecino de Cabeza de Vaca, para colocar una verja de hierro sobre la supultura en que se inhumó el cadáver de su suegra, Dominga Gonzalez, en el año de 1887.

Idem aplazar para otra sesion la resolucion de la instancia de D. Jose Vidal Porto, contratista de las obras de instalacion del alumbrado público por medio de la luz eléctrica, en la que suplica se le conceda una prorroga de tres meses para verificar dicha instalacion.

Idem aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Idem diferir para otra sesion la resolucion de la comunicacion del excelentísimo señor Capitán general de Galicia, en la que participa que por la Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles, ha sido designado para cubrir la plaza de escribiente auxiliar de la Direccion facultativa del servicio y distribucion de las aguas del rio Lonia, el sargento segundo licenciado Jose Maria Pereda Barreira.

Orense 5 de Mayo de 1890.—Santiago Veiras, Secretario.

El Excmo. Ayuntamiento en sesion de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.

Orense 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Feliciano Perez Bobo.

Puentedeva

El repartimiento del impuesto de consumos y el gremial obligatorio del grupo de líquidos y alcoholes de este distrito para el año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los ocho dias siguientes al de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las justas reclamaciones que se presenten por los interesados.

Puentedeva Agosto 12 de 1890.—El Alcalde, Fernando Lorenzo.

Este Ayuntamiento en sesion del dia 20 del corriente acordó anunciar la division del distrito en secciones en la siguiente forma:

1.ª seccion, de Aldea, la parte situada á la izquierda del rio Deva, tres vocales.

2.ª idem, de Freanes, la parte de la parroquia de Puentedeva, situada á la derecha del mismo rio, tres vocales.

3.ª idem, de Trado, la parroquia de este nombre, tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal.

Puentedeva Julio 28 de 1890.—Fernando Lorenzo.

Parada del Sil

El proyecto del reparto de consumos de este distrito formado por la Junta repartidora para el año económico corriente, con deduccion del grupo de liquidos y alcoholes, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de 8 dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletin oficial*, durante los cuales cualquier contribuyente puede enterarse y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Parada del Sil Agosto 5 de 1890.—El Alcalde, Francisco Perez.

Pungin

Por Manuel Mendez, vecino de la parroquia de Ourantes en este distrito, se me ha dado parte de que su hijo Juan Mendez Castiñeiras, cuyas señas personales se expresan á continuacion, se ausentó de su casa el dia 7 del corriente, sin que apesar de las diligencias hechas para encontrarle haya podido averiguar el paradero del individuo ni el punto á donde se dirigiere.

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* de la provincia, rogando á las autoridades y encargando á la guardia civil y demas agentes de vigilancia, procuren averiguar el paradero del sugeto, y que siendo habido, sea conducido á mi disposicion para restituirlo al hogar paterno.

Pungin Agosto 12 de 1890.—El Alcalde, Manuel Arias.

Señas del individuo que se cita.

Edad 19 años
Estatura regular
Pelo negro
Cejas idem
Ojos idem.
Barba ninguna
Color bueno.

Vestuario.

Chaqueta poño blanco
Chaleco idem, negro
Pantalon de coti rayado
Sombrero negro
Calza borceguies de becerro.

Taboadela.

Confeccionados los repartimientos de consumos y el del grupo obligatorio con inclusion de los alcoholes, de este termino para el corriente año económico de 1890 á 91, quedan expuestos al público por termino de 8 dias en la Secretaria del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los en ellos comprendidos enterarse y hacer las reclamaciones que sean justas contra la aplicacion de las cuotas que serán resueltas por por las respectivas Juntas.

Taboadela Agosto 11 de 1890.—El Alcalde, Juan Menor.

Petin

Formado por la Junta repartidora el proyecto de reparto de consumos para el año económico corrientede 1890 á 91, estará de manifiesto al público por termino de 8 dias hábiles en la Secretaria de este Ayuntamiento, los que empezarán á contarse desde el que se inserte el presente en el *Boletin oficial* de la provincia. á fin de que durante dicho termino puedan los contribuyentes examinar sus cuotas y producir las reclamaciones que consideren justas, trascurrido el plazo no seran oidas.

Petin Agosto 10 de 1890.—El Alcalde, Ignacio Gonzalez.

Beade.

Habiendo desaparecido de la casa paterna D. Robustiano Vazquez Juez, domiciliado en este pueblo cuyas señas personales á continuacion se expresan, ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á su busca y captura y caso de ser habido ponerlo á disposicion de esta alcaldia.

Señas personales del fugado.

Edad 27 años
Estatura regular
Cara redonda
Barba poblada
Color moreno.
Es algo cojo de una pierna.

Viste

Pantalon de paño viejo
Chaqueta y chaleco de lanilla tambien viejos
Zapatos y gorra idem y algunas veces descalzo
La camisa completamente sucia.

Allariz

El reparto formado por el que suscribe, arrendatario de consumos del Ayuntamiento de Allariz y año económico de 1890 á 1891 para el extra-rádio, se halla de manifiesto al público en esta villa, calle de la Carretera general número 11 por término de ocho dias á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pasados los cuales y de cumplidos los demás requisitos reglamentarios no se oirá ninguna reclamacion que no se presente dentro de los ocho dias citados,

Allariz 15 de Agosto de 1890.—El Arrendatario.—José Lopez.

Don José Benito Rumbao Meira, Recaudador voluntario de las contribuciones territorial é industrial por el Ayuntamiento de Villar de Barrio.

A los efectos de la Instruccion de recaudadores, hago público, que la cobranza de dichas contribuciones por el expresado Ayuntamiento, tendrá lugar en el local de costumbre y durante los dias del 20 al 23 del corriente mes y ambos inclusive.

Allariz Agosto 17 de 1890.—José Benito Rumbao Meira.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Jacinto Soutelo Rolán, Juez municipal de Villar de Barrio.

Hace saber: que en ejecucion de sentencia dictada en juicio verbal, pendiente en este Juzgado á instancia de don Casimiro Rodriguez, como apoderado de don Antonio Bovillo, vecino de este pueblo, contra Agustina Blanco, del de Prado, representada por su marido José Aguiar, sobre pago de sesenta y cinco pesetas y las costas, se embargaron á la Agustina, tasaron y sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas que á continuacion se expresan, cuya falta de títulos de propiedad se ha subsanado por medio de la correspondiente informacion posesoria.

	Pesetas
1.ª Una parte de casa sin número, de seis metros cuadrados, compuesta de alto y bajo, sita en dicho pueblo de Prado, con un balcon cerrado al Mediodia de otros cinco metros cuadrados; linda Este mas casa de Antonio y Miguel Blanco, por donde tiene la entrada; espalda ú Oeste con más de dichos Antonio y Miguel; Norte y Sur con calle públioa: su valor	75
2.ª Un prado al sitio de Bouza Fria, de seis áreas y veintinueve centiáreas de estension superficial: linda Este con mas de Antonio Blanco, Oeste Rafael Garcia; Norte rio Arnoya, y Sur monte comunal: su valor	150
3.ª Un labradio llamado Vico do Agro, de una área cincuenta y dos centiáreas, que linda Este Antonio Blanco; Oeste, Norte y Sur caminos públicos: su valor	10
4.ª Otro labradio ó Tallo, de una área mensura, que linda Este y Oeste Antonio y Miguel Blanco; Sur y Norte camino: su valor	40
5.ª Otro idem á Lavacús, de una área y cinco centiáreas, que linda Este y Sur con Miguel Blanco, Norte y Oeste monte comun: su valor	5

Las personas á quienes interese la adquisicion de dichas fincas que radican en términos del referido Prado, pueden concurrir á la audiencia de este Juzgado, sita en Maus, casa número veintinueve, el dia diecinueve del entrante mes de Septiembre, en el que y hora de una de la tarde se verificará el remate con arreglo á lo dispuesto en la seccion segunda, título quince, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiendo á los licitadores: primero, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar préviamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por cien del valor que sirve de tipo; y segundo, que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Villar de Barrio á doce de Agosto de mil ochocientos noventa.—Jacinto Soutelo.—De su órden, Emilio Cid, Secretario.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez municipal de este distrito, D. Alonso Baladron Casado, acordó en providencia de esta fecha. dictada á virtud de demanda presentada por D. Celso Vila Lovit, vecino de esta villa, como apoderado de don Ricardo Oterino Enriquez, de Verin; se cite en forma á medio de la presente, al demandado Francisco Salgado Prado, (a) Parada, soltero, labrador, mayor de edad, y vecino de esta dicha villa, hoy en ignorado paradero, para que en el dia veintiocho del actual y hora de diez de su mañana, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sita en esta referida villa, Plaza Mayor, número cincuenta y ocho, provisto de su cédula personal y pruebas de que intente valerse en el juicio declarativo verbal interpuesto contra el mismo por el don Celso Vila Lovit, en la representacion indicada sobre reclamacion de ciento ochenta pesetas veinticinco céntimos é intereses; previniendo al Francisco Salgado Prado (a) Parada, que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y para los efectos correspondientes, expido la presente que firmo, previo el visto bueno del señor Juez en Laza á trece de Agosto de mil ochocientos noventa.—El Secretario, Castor Gonzalez.—Visto bueno, el Juez municipal, Alonso Baladrón.

Cédula de citacion.

En sumario criminal que se instruye en este Juzgado contra Domingo Prieto Gomez del pueblo de Castrelos de Cima por el delito de hurto de yerba y daños en una finca de la propiedad de Miguel Vaz Prado de Veiga del Seijo, se dictó en esta fecha providencia por el señor Juez de instruccion de este partido, D. Antonio Fente Fernandez, mandando citar en forma á Domingo Dante vecino de dicho Castrelos para que dentro de los dos dias siguientes al de la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de la provincia á las diez de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la plaza de la Merced número seis para prestar declaracion como testigo en el expresado sumario bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion en el referido *Boletin*, expido la presente en Verin á 14 de Agosto de 1890.—El actuario habilitado, Jesus Perez.

Imprenta LA POPULAR.